

acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de seis de mayo anterior que, al no modificar el acta de liquidación unificada número doscientos setenta y siete del mismo año de que se hizo mérito, cifró la misma en importe total de 98.580 pesetas; declaramos que dicha resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvimos de la demanda a la Administración del Estado sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández Valladares.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Julio Sainz.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a favor de don Luis Aguilar Sanabria.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Aguilar Sanabria,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Isaac Salar Fernández y otros.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isaac Salar Fernández, don Joaquín Polo Díez, don Santos Valverde Cano, don José Miranda Díaz, don Francisco Martín de Santa Olalla y Valenzuela, don Florentino Félix Castro Fernández, don Carmelo Maraver Gallego, don Manuel Muñiz Rodríguez, don Enrique Bautista Salvador, don Luis Casas Pasarín, don Viriato Palomo Alonso, doña Enriqueta de la Peña y García de Leániz, don Alfredo Esquide Laherranz, don Sotero Corral Montero, doña Benedicta Martín Gordocío, don Tomás Lorenzo Gorrón Frontal, don José María García Mayoral, don Antonio Puyseo Bejarano, don Antonio Gofí Diez, don Ramón Celma Bernal, doña Cándida Irissou Ramos, don José Muñoz Burgos, don Rafael Heras Montero, don Francisco Cusanovas Font, doña Jacoba de los Santos Ponciano, don Silvestre Permanyer Pujol, don Pedro Cabeza Vinuesa, don Manuel Morales Pérez, don Manuel Doménech Ferrando, don Enrique Izquierdo Miquel, doña Teresa Muñoz Rodríguez, don Alfredo Sánchez Mendezona, don Joaquín Albiñana Juan, don Enrique Gálvez Cañero y González, don José María Camacho Espinosa, doña Dolores Arbelaz Romero, don José María Sabater Codina, don Cipriano Octavio Aranz, don Jesús Bárcena Gil, don Juan Noguera Salas y doña Manuela Matesanz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio de su Delegación en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización

para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de 20 KV de tensión; longitud, 6.944 metros, de ellos 3.993 metros transcurrirán por la provincia de Valencia y los restantes 2.951 metros por la de Castellón; un circuito; conductores de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; el aislamiento se conseguirá con cadenas compuestas por dos aisladores; tendrá su origen en el apoyo número 54 de la línea existente entre Sagunto y Los Valles (provincia de Valencia) y su final en el apoyo número 48 de la línea en funcionamiento entre Vall de Uxó y Almonara (provincia de Castellón). La finalidad de esta instalación es la de mejorar el servicio en la zona Sur de Castellón, al quedar ampliadas las disponibilidades de potencia para su distribución.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Valencia y Castellón.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» la instalación de la central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria por la empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central térmica en la isla de Lanzarote, término municipal de Arrecife.

Cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» la instalación de una central térmica con dos grupos Diésel eléctricos de 4.500 Kw. cada uno, con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas.

Utilizara como combustible diésel-oil.

Toda la maquinaria y equipo deberá ser de procedencia nacional.

Plazo máximo de la puesta en marcha de los grupos, tres años a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1968 de 20 de octubre, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, en lo que le sea aplicable.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

1.ª Con objeto de evitar en lo posible la contaminación ambiental producida por los humos y gases de la central se señalan las siguientes condiciones:

### Emisión

Humos.—El humo emitido no deberá sobrepasar el índice 4 de Bachmann.

Polvo.—La emisión será inferior a 0,15 g./m<sup>3</sup>.

Anhidrido sulfuroso.—Las cantidades máximas emitidas no sobrepasarán el valor 5,7 g./m<sup>3</sup>.

### Inmisión

Sedimentables.—Tendrán un valor máximo de 15 g./m<sup>3</sup>/mes. Anhidrido sulfuroso.—Valor máximo medio en veinticuatro horas, 0,4 mg./m<sup>3</sup>.

Valor máximo medio en treinta minutos, 0,9 mg./m<sup>3</sup>.

Si en la zona en que se vaya a ubicar la central existe ya una contaminación de fondo, la central solo podrá contribuir a la con-